



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal (existencia de contrato)
Demandante	Jorge Mario Hincapié Arango
Demandado	Pedro Aníbal Sánchez Pineda
Radicado	05001-40-03-013- 2019 01377 -00
Auto	Interlocutorio No. 586
Asunto	Decreta inscripción de la demanda

Por estar ajustada la póliza judicial a lo exigido por el despacho y ser procedente la solicitud de medida cautelar de conformidad al artículo 590 literal B, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: La inscripción de la demanda sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número **50N-20090411**, de propiedad del demandado **Pedro Aníbal Sánchez Pineda**.

Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Norte, para que inscriba la medida y expida a costa del interesado el correspondiente certificado de tradición y libertad debidamente actualizado y en el cual conste la respectiva inscripción de las presentes medidas cautelares.

Líbrese por secretaría el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>050</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 23 DE MARZO DE 2021 _a las 8:00 A.M. LEIDY JOHANNA URIBE RICO La Secretaria
--

Firmado Por:

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**faee42cdc6af49668612fdb7822ee74a14bb2656f3aefa2a4c7f1142b28b
93e6**

Documento generado en 19/03/2021 11:25:50 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**